VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RAD: 08001405300920240003900

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, D.E.I. y, P., Uno (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal instaurada por GOMRU INVERSIONES S.A.S., Nit 900.711.709-9 contra AIR Q S.A.S., Nit 901.478.004-1.
2. Notifíquese el presente auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y ss del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación.
3. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el proceso verbal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 368 del C.G.P.
4. Reconocer al Dr. ALBERTO MARIO AYAZO MANOTAS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6323a4148910c66f17f56a5a2582072c1bd103752491a87fecd7b17dc31897b7**

Documento generado en 01/03/2024 05:30:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica